



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	Juan Pablo Muñoz Giraldo
Ejecutado	José María Muñoz Hernández
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2021-00567-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 076

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, especialmente lo preceptuado en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, el **Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín**,

Resuelve:

Primero.- Librar Mandamiento de Pago a favor del señor **Juan Pablo Muñoz Giraldo**, frente al señor **José María Muñoz Hernández**, por la suma de **un millón seiscientos setenta y tres mil ciento treinta y nueve pesos con siete centavos mlc (\$1'673.139,7)**, representados en las cuotas alimentarias y vestuario, no satisfechas en su totalidad entre los meses de abril de 2021 a noviembre de 2021, obligación adquirida mediante Acta de Conciliación llevada a cabo el día 06 de abril de 2021, proferida por la Comisaría de Familia Tres Manrique de Medellín, más el interés legal del 0.5% mensual causado desde el incumplimiento de la obligación hasta su cabal cumplimiento, además de las cuotas que se sigan causando en el transcurso del proceso.

Segundo. - Conceder al ejecutado, de acuerdo con el artículo 442 del Código General del Proceso, el término de cinco (5) días para pagar, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento para excepcionar.

Tercero.- Notificar la presente providencia al demandado, en la forma contemplada en el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, actuación a cargo de la parte ejecutante.

Cuarto. - Reconocer personería jurídica a la apoderada judicial Carolina Londoño Pulido, para representar a la ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-